## LEY Nº 806

## LEY DE 15 DE MAYO DE 1929

Impuestos.- Los de la testamentaría de Zenobio Claros destínanse a obras públicas en Arani (Cochabamba).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único .- El producto del impuesto fiscal sobre la testamentaría del que fué Zenobio Claros, se destina a obras públicas municipales de la capital Arani.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 25 de abril de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- D. DANIEL BILBAO R. T. Monje Gutiérrez. S.S. ad- hoc.- Carlos Hanhart, D.S. ad – hoc. Octavio O'Connor d'Arlach, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de mayo de 1929 años.

H.SILES.- V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.